

AUTORIZA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO CON LOS PROVEEDORES DROGUERÍA GLOBAL PHARMA SPA, RUT N°76.389.383-9, FARMACEUTICA CARIBEAN SPA, RUT N°76.830.090-9, OPKO CHILE S.A, RUT N°76.669.630-9, EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° LETRA C) DE LA LEY N° 19.886, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 10 N°3, DEL DECRETO N°250, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N°19.886, PARA LA “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE SALUD”; APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE INDICA, AUTORIZA GASTO, Y ORDENA PAGO.

RESOLUCIÓN N° 62/2023

San Miguel, 31 de marzo del 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el D.F.L N° 1-3.063 del Ministerio del Interior, de 1980, y sus modificaciones posteriores, que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de las áreas de Educación, Salud y Cultura podrán constituir personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar y operar servicios en el área de Educación, Salud y Cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento;
2. El Decreto N° 613 de fecha 30 de junio de 1982, que aprueba los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, y su posterior modificación aprobada por Decreto N° 536 de fecha 4 de junio de 1987, ambos del Ministerio de Justicia;
3. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Trámite de Toma de Razón;
4. La Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
5. El Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, reducida a Escritura Pública Repertorio N°1091 de 30 de junio de 2021, otorgada por la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León, que designa como Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel a doña Marjorie Paz Cuello Araya;



6. El Dictamen N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N°19.886 y su reglamento;
7. Lo dispuesto en el artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
8. Lo dispuesto en el artículo 10, N° 3, del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda;
9. El Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022, reducida a Escritura Pública, con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el Jefe del Departamento de Compras Públicas, en la Directora de Administración y Finanzas y en la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel;
10. La Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022, emitida por la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, que ratifica el Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel;
11. Oficio Ordinario N°477 de fecha 27 de diciembre del 2022, de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST), mediante el cual, informa productos suspendidos y eliminados de la canasta de intermediación de enero del 2023.
12. El Memorándum N°241, de fecha 18 de enero de 2023, de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, mediante el cual, solicita a la Secretaria General autorización la compra de medicamentos que conforme lo informado en el Oficio Ordinario N°4477/2022 no serán despachados por CENABAST;
13. El Memorándum N°462, de fecha 09 de febrero de 2023, de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel;
14. El Memorándum N°777, de fecha 21 de marzo de 2023, de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel mediante el cual, solicita a la Secretaria General autorización para la modificación de los Memorándum N°241 de fecha 18 de enero 2023 y Memorándum N°462 de fecha 09 de febrero de 2023, en los cuales solicita autorización para la compra de medicamentos que no fueron abastecidos por CENABAST durante los meses de enero y febrero del 2023;
15. Las cotizaciones presentadas por los oferentes:
 - **OPKO CHILE S.A, RUT N°76.669.630-9;**
 - **FARMACEUTICA CARIBEAN SPA, RUT N°76.830.090-9;**
 - **DROGUERÍA GLOBAL PHARMA SPA, RUT N°76.389.383-9;**



CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel requiere adquirir medicamentos e insumos que de acuerdo al cumplimiento de CENABAST no serán despachados;
2. Que, en virtud de lo señalado anteriormente, la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel requiere la **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE SALUD”**;
3. Que, la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST), mediante el Oficio Ordinario N°477 de fecha 27 de diciembre del 2022, informo a la red de establecimientos y clientes de la intermediación el listado de productos que fueron liberados, eliminados suspendidos y los que se mantuvieron en la canasta de intermediación de enero del 2023. Lo anterior, con el objeto que los departamentos de salud municipal pudieran gestionar su adquisición, conforme las disposiciones de la normativa de compras públicas.
4. Que, revisado el Catálogo Electrónico de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, los productos requeridos **no se encuentran disponibles**, de acuerdo a lo certificado por el Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel.
5. Que, por lo anteriormente señalado, se configura la causal de trato directo o contratación directa establecida en el artículo N° 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y en el artículo 10, N° 3, del Decreto N° 250, de marzo 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, *“En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente”*;
6. Que, según lo establecido por el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas *“Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 10 bis requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3,4,6 y 7 del artículo 10”* Con lo anterior se justifica nos encontramos excepcionados de presentar 3 cotizaciones.
7. Que, en ese sentido, para la Corporación Municipal de San Miguel es primordial resguardar la protección y salud pública de los habitantes de la comuna de San Miguel, resultando indispensable y de suma urgencia la adquisición de medicamentos e insumos médicos para el abastecimiento de los Establecimiento de Salud Municipales para su adecuado y correcto funcionamiento, considerando, además, las actuales condiciones sanitarias, por el brote del virus denominado “Coronavirus” o “COVID-19”, siendo decretada Alerta Sanitaria mediante Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que fue prorrogada mediante el decreto N° 91, de 2022, de la misma cartera de Estado, hasta el 31 de marzo del año 2023.
8. Que, conforme lo informado por la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel es inminente que se produzca un quiebre de stock de los medicamentos e insumos en los centros de salud, que podría afectar la satisfacción, manera regular y continua, de la necesidad colectiva del derecho a la salud de los y las habitantes de la comuna de San Miguel, transgrediendo el **principio de continuidad de la función pública consagrado en los artículos 3° y 28 de la ley N° 18.575.**



9. Que, lo anterior, constituirá una "emergencia" sanitaria que hace indispensable e impostergable, la adquisición de medicamentos e insumos médicos para los establecimientos de salud municipales a través de un mecanismo de compras excepcional de Trato Directo, con el objeto de evitar una eventual situación de contingencia, que podría afectar la situación sanitaria de la comuna.

10. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, la presente contratación no requerirá de la suscripción de un contrato, por tratarse de una adquisición de productos de simple y objetiva especificación: **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.**

11. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 68, inciso final, del Decreto N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, la presente contratación no requerirá de la presentación de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, ya que, corresponde a una compra cuyo monto de contratación es igual e inferior a las 1.000 UTM, no existiendo un riesgo para la Corporación Municipal de San Miguel la presente contratación, por tratarse de una adquisición de productos de simple y objetiva especificación **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

12. Que, existe disponibilidad presupuestaria para contar con el servicio requerido;

13. Que, los proveedores se encuentran inscritos y hábiles en el Registro de Proveedores del Estado;

14. Que, la Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022, ya singularizada en el Vistos N° 9, dispone en su Resuelve N°3, que se delega en la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, o en quien la reemplace, en calidad de interino/a o subrogante, la facultad para dictar, ejecutar todos los actos, celebrar y suscribir los contratos de suministro de bienes y prestación de servicios, correspondientes a: C) Trato Directo, N°3, fundado en la causal contenida en el artículo 8°, letra c), de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 10 numeral 3), del Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, por un monto superior a 50 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), situación que ocurre en la especie;



RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** para recurrir al trato directo como procedimiento de contratación para la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE SALUD"** con el oferente **DROGUERÍA GLOBAL PHARMA SPA, RUT N°76.389.383-9**; bajo la causal del Artículo 10, numeral 3) del Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda;

2. **AUTORÍZASE** para recurrir al trato directo como procedimiento de contratación para la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE SALUD"** con el oferente **FARMACEUTICA CARIBBEAN SPA, RUT N°76.830.090-9**; bajo la causal del Artículo 10, numeral 3) del

Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda;

3. **AUTORÍZASE** para recurrir al trato directo como procedimiento de contratación para la “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE SALUD**” con el oferente **OPKO CHILE S.A**, RUT N°76.669.630-9; bajo la causal del Artículo 10, numeral 3) del Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda;

4. **APRUÉBANSE** los siguientes términos de referencia que regirán la contratación de la adquisición de la “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE SALUD**”, cuyo tenor es el siguiente:

TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIA

DIRSAL		Producto	Proveedor	Cantidad	Precio unitario	Total IVA incl.
Memo N°777		CARVEDILOL 6,5 MG COMP.	GLOBAL PHARMA	25.920	\$35	\$1.079.568
		METAMIZOL 300MG COMP.	GLOBAL PHARMA	19.800	\$15	\$353.430
		PARACETAMOL 100MG/ML GOTAS FRA 15A25ML	GLOBAL PHARMA	380	\$1.500	\$678.300
		KETOROLACO 30MG/ML SOL.INY AM/FAM 1ML	GLOBAL PHARMA	300	\$250	\$89.250
		IMIPRAMINA 25MG CM/CM REC/GG/CP	GLOBAL PHARMA	960	\$30	\$34.272
		MOMETASONA 50 MCG/DO SUS. NASAL NEB FRA	CARIBEAN	30	\$3.999	\$142.764
		AMLODIPINO 5MG CM/CM REC.	CARIBEAN	74.500	\$13,11	\$1.162.267
		TOBRAM/DEXAMET 3/1MG SUSP. OFT FRAN 3 A5ML	CARIBEAN	20	\$4.500	\$107.100
		FUMARATO FERROSO + VITAMINAS CM O CP	CARIBEAN	16.800	\$141,67	\$2.832.267
		METFORMINA 1000 MG COMP.	CARIBEAN	30.500	\$99,97	\$3.628.411
		HIALURONATO SOD 0,4% S. OFT FRAN 10A15ML	OPKO	400	\$2.995	\$1.425.620
			TOTAL IVA INCLUIDO			



Adjuntos	- Memorándum N°777, de fecha 21 de marzo de 2023, de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel. - Cotizaciones de proveedores
Monto Total	\$11.533.249

5. **AUTORÍZASE**, un gasto de hasta **\$11.533.249.-** (once millones quinientos treinta y tres mil doscientos cuarenta y nueve pesos), suma que incluye el impuesto al valor agregado, monto que se pagará contra recepción conforme del producto del que se trata.

6. **EMÍTASE** la respectiva orden de compra al oferente **DROGUERÍA GLOBAL PHARMA SPA, RUT N°76.389.383-9, por un monto total de hasta \$2.234.820** (dos millones doscientos treinta y cuatro mil ochocientos veinte pesos), suma que incluye el impuesto al valor agregado;

7. **EMÍTASE** la respectiva orden de compra al oferente **FARMACÉUTICA CARIBEAN SPA, RUT N°76.830.090-9, por un monto total de hasta \$7.872.809** (siete millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos nueve pesos), suma que incluye el impuesto al valor agregado;

8. **EMÍTASE** la respectiva orden de compra al oferente **OPKO CHILE S.A, RUT N°76.669.630-9, por un monto total de hasta \$1.425.620** (un millón cuatrocientos veinticinco mil seiscientos veinte pesos), suma que incluye el impuesto al valor agregado;

9. **PÁGUESE** al oferente **DROGUERÍA GLOBAL PHARMA SPA, RUT N°76.389.383-9, por un monto total de hasta \$2.234.820** (dos millones doscientos treinta y cuatro mil ochocientos veinte pesos), suma que incluye el impuesto al valor agregado, contra la recepción conforme por parte de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel por los productos adquiridos. Los pagos se realizarán dentro del plazo de 30 días corridos contados desde que la factura sea recepcionada conforme por la Corporación;

10. **PÁGUESE** al oferente **FARMACÉUTICA CARIBEAN SPA, RUT N°76.830.090-9, por un monto total de hasta \$7.872.809** (siete millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos nueve pesos), suma que incluye el impuesto al valor agregado, contra la recepción conforme por parte de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel por los productos adquiridos. Los pagos se realizarán dentro del plazo de 30 días corridos contados desde que la factura sea recepcionada conforme por la Corporación;

11. **PÁGUESE** al oferente **OPKO CHILE S.A, RUT N°76.669.630-9, por un monto total de hasta \$1.425.620** (un millón cuatrocientos veinticinco mil seiscientos veinte pesos), suma que incluye el impuesto al valor agregado, contra la recepción conforme por parte de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel por los productos adquiridos. Los pagos se realizarán dentro del plazo de 30 días corridos contados desde que la factura sea recepcionada conforme por la Corporación;

12. **IMPÚTESE** un valor de **hasta \$5.870.246.-** (cinco millones ochocientos setenta mil doscientos cuarenta y seis pesos), suma que incluye el impuesto al valor agregado, para la adquisición de los medicamentos **AMLODIPINO 5 MG CM/CM REC; CARVEDILOL 6,25 MG COMPRIMIDO y METFORMINA 1000 MG COMPRIMIDO**, al presupuesto del Programa **"Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria (FOFAR)"** de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel **año 2023;**

13. **IMPÚTESE** un valor de **hasta \$3.987.519.-** (tres millones novecientos ochenta y siete mil quinientos diecinueve pesos), suma que incluye el impuesto al valor agregado, para la adquisición de los medicamentos **FUMARATO FERROSO + VITAMINAS CM O CP;**



IMIPRAMINA 25MG CM/CM REC/GG/CP; KETOROLACO 30 MG/ML SOL.INY. AM/FAM 1 ML; PARACETAMOL 100 MG/ML GOTAS FRA 15A25 ML y METAMIZOL 300 MG COMPRIMIDO al presupuesto del Programa "Producto Farmacéuticos" de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel año 2023;

14. **IMPÚTESE** un valor de hasta **\$1.675.484.-** (un millón seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos), suma que incluye el impuesto al valor agregado, para la adquisición de los medicamentos **HIALURONATO SOD 0,4 % S. OFT FRA 10A15ML; MOMETASONA 50 MCG/DO SUS. NASAL NEB FRA** y **TOBRAM/DEXAMET 3/1MG SUSP.OFT FRA 3 A5ML**, al presupuesto del Programa "Resolutividad" de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel año 2023;

15. **ESTABLÉZCASE** que la Inspección Técnica del Servicio (ITS) corresponderá a la **Dirección De Salud de la Corporación Municipal de San Miguel**, debiendo supervisar la correcta ejecución de la contratación del servicio denominado "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE SALUD**";

16. **ESTABLÉZCASE** que **no se requerirá garantía de fiel y oportuno cumplimiento**, por tratarse de una adquisición de productos de simple y objetiva y especificación, y que no supera las 1.000 UTM, conforme a lo dispuesto en el artículo N°68 del Decreto N°250, del 2004, del Ministerio de Hacienda.

17. **FORMALÍCESE** la contratación mediante la emisión de la orden de compra y su respectiva aceptación en el portal www.mercadopublico.cl por parte del proveedor, conforme a lo dispuesto en el artículo N°63 del Decreto N°250, del 2004, del Ministerio de Hacienda;

18. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución, a través del portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



mauricio

MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



P. P. Araya
NDF/CCB/FJL/ksn
Distribución:

- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Dirección de Planificación y Control de Gestión C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Departamento de Compras Públicas C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.

